



TRANSFIERE BIENES A GENDARMERIA ARICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1178**

ARICA, **14 SET. 2009**

VISTOS:

1. La ejecución del proyecto denominado **"REPOSICION MOBILIARIO OFICINAS UNIDADES DEPENDIENTES DE GENDARMERIA"**, Código BIP 30083296-0, por un monto total de **\$7.547.217.-** con financiamiento FNDR-Circular 36, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota, Presupuesto Regional año 2008.
2. Las Actas de Recepción de los bienes del Encargado de Gestión D. R. Gendarmería Arica y Parinacota, Sr. Froilán Romero Altina.
3. El memorándum N° 778, del 9 de septiembre de 2009, del Sr. Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
4. El memorándum N° 674, del 20 de Agosto de 2009, del Sr. Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley 19.886; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, de Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

1. **TRANSFIÉRASE a GENDARMERIA REGION ARICA Y PARINACOTA**, el dominio de los bienes adquiridos con cargo al proyecto denominado: **"REPOSICION MOBILIARIO OFICINAS UNIDADES DEPENDIENTES DE GENDARMERIA"**, Código BIP 30083296-0, por un monto total de **\$7.547.217.-** con financiamiento FNDR-Circular 36, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota, Presupuesto Regional del año 2008. La adquisición de dichos bienes fue realizada mediante, Órdenes de Compra N° 5702-11902-CM08; 5702-12639-CM08; 5702-13089-SE08; la totalidad de los bienes corresponde a:

NÚMERO	CANTIDAD	BIENES A TRANSFERIR EQUIPAMIENTOS
1	20	ESTANTE DIMAD LIBRERO METALICO 90X30X2000
2	4	ESTANTE DIMAD DOZZA 60 CON 2 PUERTAS 60X35X180 CON 6 REPISAS
3	2	GABINETE DIMAD CAJONERA BARI 2 CAJONES
4	3	GUARDAROPA DIMAD LOCHER PRATO 2 PUERTAS 158X62X60
5	10	CAMA DIMAD CAMAROTE 1 PLAZA 200X100X175
6	25	ESTACION DE TRABAJO DIMAD ADMINISTRATIVO ARGOS 150X110
7	7	GABINETE AGM Y DIMAD GABINETE DIMAD CAJONERA ERIKA 2 CAJONES 1 CAJON KARDEX
8	8	DIARIO MURAL SILCOSIL CARTELERA MOVIL
9	17	COLCHONES O SETS DE CAMA

2. Los bienes que por este acto se transfieren, posee las especificaciones técnicas que se describen en los siguientes documentos:
 - a. Factura N° 002342, del 29 de Agosto de 2008 y Factura N°002439 del 10 de septiembre de 2008, ambas de la empresa AGM&DIMAD S.A., RUT 76.909.170-K.
 - b. Factura N° 24001, del 29 de Diciembre de 2008, de la empresa METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT 79.909.150-K.
 - c. Factura N° 005971, del 29 de Diciembre de 2008, de la empresa OLGA EMPERATRIZ DEL CARMEN ZENIS., RUT 2.569.933-5.

Se establece que los documentos señalados en la presente cláusula, forman parte integrante en la presente resolución.

3. Los bienes señalados en los N° 1 y N° 2 se transfieren en este acto a GENDARMERIA DE CHILE, DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA quien será la encargada de administrar y operar tales bienes. Sin perjuicio de ello, se establece como cláusula esencial de la presente Resolución que, el uso de los bienes transferidos, corresponderá a los funcionarios de GENDARMERIA Región de Arica y Parinacota.
4. La presente transferencia, de acuerdo a la letra F) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, estará exenta de todo derecho o arancel.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE



LUIS ROCAFULL LOPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OS/PNR/mmr

Distribución:

1. Jefe DACOG
2. Adquirente
3. Oficina de partes.
4. Departamento Jurídico.

